TIPO DE DOCUMENTO: ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, MEDICINA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN INSTITUCIONAL DE ESTÍMULOS "BIENESTAR E INCENTIVOS".

TIPO DE CONTRATO RESULTANTE:
SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL:

El contrato tiene un valor total de de MIL CIENTO TRES MILLONES DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($1.103.010.106), a monto agotable.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA No. DAFPC-SA-PS-045-2026

ENERO DE 2026

Gobernación de Cundinamarca

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, pliego de condiciones, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección en la plataforma transaccional de SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Leer cuidadosamente las guías de proveedores elaboradas por Colombia Compra Eficiente, para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II.
10. Seguir las instrucciones que en los pliegos y en el SECOP II se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
12. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
13. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
14. Toda observación deberá formularse de manera exclusiva por el SECOP II. No se atenderán observaciones telefónicas ni personales ni por correo electrónico salvo circunstancias de indisponibilidad de la plataforma. Ningún convenio verbal con el

personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-deuso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección Abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Nota: no se tendrá en cuenta las ofertas que no queden dentro de la plataforma (no se acepta OFERTAS como mensajes)

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO:

1.1. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El Departamento Administrativo de Función Pública asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos y documentos que lo acompañan

1.2. Plazo de ejecución:

Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización y sin que supere el 24 de diciembre de 2026.

1.3 Definiciones:

Según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 84 de 1873, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Para efectos del presente proceso de selección, además de las definiciones que se dispongan en los documentos del mismo, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. “Anexos”: Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte de éste, mediante los cuales DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA presenta información del presente proceso de selección.

b. “Formatos”: Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte de éste; los cuales deben ser diligenciados por los proponentes, si los mismos les son aplicables, de conformidad con lo dispuesto en éstos, el presente anexo y la plataforma SECOP II.

c. “Formularios”: Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte de éste; los cuales deben ser diligenciados para efectos de acreditar criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en éstos, el presente anexo y la plataforma SECOP II.

1.4. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet:

https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema- psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.5. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la oficina jurídica y de relaciones laboral individual y colectiva del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA y en SECOP II a través del Portal: WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

1.6. Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipulan los CONPES correspondientes, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.
Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en los demás documentos de este proceso de selección.

1.7. Deberes de los Proponentes

En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).

Los proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.

Los proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA para corroborar tales afirmaciones.

1.8. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.9. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

1.10. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional de SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.
Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

1.11. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir

los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: “Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros”.

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA En cualquier evento, la comunicación con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

Para las fallas particulares de indisponibilidad señaladas en el “protocolo de indisponibilidad del SECOP II” de Colombia compra eficiente, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA ha habilitado el siguiente correo electrónico: juanpablo.prieto@cundinamarca.gov.co.

1.12. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar con el Estado y conflictos de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y especialmente en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, y/o que afecten los principios de la contratación estatal.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, así mismo se entenderá que se configura el conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o el consorcio proponente, se encuentre(n) dentro de alguna(s) de las siguientes circunstancias:

Haya participado y/o participe en la elaboración de los estudios y/o documentos del presente proceso de selección, y/o en la estructuración de éste.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA. Los proponentes o integrantes de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: 1) No están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2) No se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y 3) No se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

1.13 Análisis MIPYMES

Teniendo en cuenta la Ley 590 de 2000, "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa" en su Artículo 2°, modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, modificado por el art. 75, Ley 1151 de 2007, modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011.

"(…) Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanas, que responda a los siguientes parámetros:

1. Mediana Empresa:

   1.1 Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
   1.2 Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

   2.1 Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
   2.2 Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa
   3.1 Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
   3.2 Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.

Parágrafo 2°. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.(..) "

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que establece en su artículo 33 "Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas" que las entidades estatales "Deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedores directos o indirectos, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación".

Incentivar la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública es crucial por varias razones que tienen un impacto significativo tanto en la economía como en la sociedad como:

Primero, las Mipymes son motores esenciales del desarrollo económico y la creación de empleo. Al ganar acceso a contratos públicos, estas empresas pueden crecer, aumentar su capacidad de producción y, en consecuencia, contratar más personal. Esto no solo beneficia a las propias empresas, sino que también contribuye a la reducción del desempleo y al fortalecimiento del mercado laboral.

Segundo, la inclusión de Mipymes en los procesos de contratación diversifica la base de proveedores. Una mayor diversidad de proveedores puede llevar a la implementación de soluciones más innovadoras y competitivas. Las Mipymes, con su flexibilidad y capacidad de adaptarse rápidamente a las nuevas tendencias y demandas, pueden ofrecer productos y servicios que las grandes empresas, más rígidas, podrían no proporcionar.

Tercero, fomentar la participación de las Mipymes en los contratos públicos fortalece el mercado local. Las Mipymes suelen ser negocios locales, y el dinero que reciben a través de contratos públicos tiende a ser reinvertido en la comunidad, lo que genera un efecto multiplicador positivo en la economía local. Esto ayuda a mantener y revitalizar las economías locales, promoviendo un desarrollo más equilibrado y sostenible

Cuarto, la competencia en el mercado se incrementa al abrir los procesos de contratación a las Mipymes. Un mayor número de participantes en las licitaciones públicas puede llevar a una mejora en la calidad de los productos y servicios ofrecidos y a una reducción de los

costos para el sector público. La competencia saludable asegura que las entidades públicas obtengan el mejor valor por su dinero.

Quinto, la participación de las Mipymes en los contratos públicos ayuda a cumplir con las políticas públicas diseñadas para apoyar a estas empresas. Muchos gobiernos tienen políticas específicas para fomentar el crecimiento de las Mipymes como parte de sus objetivos de desarrollo económico y social. Incentivar su participación en los contratos públicos es una forma efectiva de cumplir con estos objetivos, promoviendo la equidad y la inclusión en el acceso a las oportunidades de negocio.

En aras de generar mayor participación la entidad dará aplicación a los criterios diferenciales en el requisito habilitante específicamente en los porcentajes de la garantía de seriedad para (mipymes y empresas de mujeres), como en los factores de ponderación en aplicación del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO 2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Estudios previos, Aviso de convocatoria y Proyecto de pliego de condiciones

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procedió a su publicación a través de SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

2.2. Acto administrativo de apertura

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA una vez finalice el término de traslado, y publicadas las respuestas a las observaciones, mediante Acto Administrativo ordenará apertura del presente proceso, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado en SECOP II.

2.3. Consulta del Pliego de Condiciones y los demás Documentos del proceso de selección

El pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección pueden ser consultados a través de SECOP II, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

2.4. Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender mediante acto administrativo, antes de su vencimiento, de oficio por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes y la entidad así lo considere.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Las propuestas estarán conformadas por la información relativa a los requisitos habilitantes; los requisitos ponderables, y los documentos que presente el proponente en caso de empate.

La documentación e información de la propuesta no podrá ser entregada en físico. Dichos documentos deberán ser legibles y escaneados correctamente.

Lo anterior, se deberá acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones y lo señalado en este anexo del pliego de condiciones.

3.2. Presentación de las propuestas

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3. Propuestas parciales y alternativas

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

3.4. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliarán dicho término de validez por el término que establezca el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones

En cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, en caso de ser necesario, en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA solicitará a los proponentes los subsanes y/o las aclaraciones y/o explicaciones que estime necesarios para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, así como las aclaraciones y/o explicaciones de los factores de escogencia, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada o la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar los subsanes y/o aclaraciones y/o explicaciones citados anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones adicionales a los indicados por la entidad en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, las solicitudes de éstos serán realizadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas por los proponentes igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva. En caso de que sea necesario, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.6. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales y reglamentarias aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA no subsane dentro del término fijado; no subsane; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA para la acreditación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional de SECOP II, o de acuerdo con los lineamientos señalados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA en dicha plataforma, cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.
6. Cuando el proponente no presente la propuesta económica.
7. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
8. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente más de una propuesta o haga parte en más de una propuesta, para el presente proceso de contratación, individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz.
9. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley. Si en el presente proceso de contratación, se presentan proponentes que están en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
10. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA.
11. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
12. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
13. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre(n) en causal de disolución o liquidación obligatoria.
14. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta de Secop II de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero.
15. ñ) En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma Secop II dentro del término fijado para subsanar.

16. En el caso de proponentes plurales, cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus integrantes y/o los porcentajes de participación que consten en el documento de conformación de la estructura plural), con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y hasta la fecha de adjudicación.
17. Cuando la propuesta presentada sea parcial.
18. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
20. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
21. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la plataforma SECOP II, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.7. Documentos otorgados en Colombia

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.8. Documentos otorgados en el exterior

3.8.1. Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, no debe presentar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los documentos públicos provenientes de aquellos países signatarios de la

Convención de La Haya citada en el numeral anterior, pueden ser legalizados o apostillados.

La Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple.

3.8.2. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

3.9. Declaratoria de desierta

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección.
c. Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo.

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad Jurídica Habilitante

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA deberá aportarlo (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

4.2. Requisitos habilitantes jurídicos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al Formato No. 1 y deberá estar suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

4.2.2. Apoderado

Si los proponentes presentan su oferta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.
El apoderado que firma la oferta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a los integrantes del proponente plural, según lo dispuesto en el presente documento.

4.2.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o persona natural.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o del consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

4.2.4. Existencia y Representación Legal personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

   - Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
   - Debe estar renovado para la vigencia 2026
   - La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

   - Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
   - Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
   - La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
   - Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
   - Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.2.5. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. (Concepto C-028-2024 Colombia Compra Eficiente)

4.2.6. Figuras Asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 2 o el Formato No. 3 del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL DAFP, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL DAFP considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. Como mínimo, la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y dos (02) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del Consorcio o Unión Temporal y generará el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen

limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta será RECHAZADA.

g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL DAFP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el EL DAFP, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional, VIGENTE.

En todo caso EL DAFP se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

4.2.8. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en el pliego de condiciones en el Anexo No.

1 “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN”. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.2.9. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar con su propuesta la garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta puede ser de cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA. NIT 899999114-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. 8% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso al proponente que ostente la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres.

	5% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso al proponente que ostente la calidad Mipyme
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada de menor cuantía No. **DAFPC- DAFPC-SA-PS-045-2026** cuyo objeto es CONTRATAR UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, MEDICINA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS "ESTIMULOS Y BIENESTAR"
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo establecido para subsanar, a satisfacción del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.3. Antecedentes judiciales. Policía Nacional

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

4.4. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información.

4.5 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

La certificación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por el proponente a través de la página web WWW.GOV.CO Carpeta Ciudadana Digital. De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentra reportado como deudor Alimentario Morosa, la oferta podrá ser RECHAZADA.

4.6 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación

La Certificación de Antecedentes Disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL DAFP a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios, la oferta será RECHAZADA.

4.7 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de Marzo de 2006 y la Circular No. 005 de Febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL DAFP y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales, la oferta será RECHAZADA.

4.8 Manifestación de interés

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "…Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación (o según lo señale el cronograma del proceso) los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Por lo cual los interesados deben manifestar interés por la plataforma de Ceso II en el plazo establecido en el cronograma.

4.9 Rut

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, cuyas actividades inscritas por lo menos una debe ser igual, al del registro mercantil, relacionada con el objeto convocado. No debe estar modificado dentro del últimos quince (15) días hábiles anteriores a cierre del proceso.; en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

4.10 Libreta Militar

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1 Experiencia habilitante del proponente

5.1.2. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Para acreditar la experiencia los proponentes presentarán el certificado del RUP que se encuentre en firme, expedido entre los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia en este proceso licitatorio, debe identificarse y señalarse claramente en el RUP, adjuntando

de igual manera una copia de la certificación contractual o del contrato con su respectiva acta de terminación o liquidación. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El requisito quedará cumplido mediante la acreditación así:

PORCENTAJE MINIM O PRESUPUESTO OFICIAL	**NUMERO DE CONTRATOS**	**NUMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES)**
75%	1-2	1-3
120%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Contratos debidamente ejecutados y registrados en el RUP que evidencien un objeto contractual relacionado con la <<*Prestación de servicios de gimnasio, o, centros de acondicionamientos físico, o de medicina deportiva*>>. La experiencia presentada debe evidenciar un valor ejecutado equivalente al porcentaje referenciado en la tabla calculado en SMMLV del año en que terminó el respectivo contrato y estar relacionado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Bienestar social	93000000	93140000	93141500
Gimnasios o centros de salud	91000000	91100000	91101500

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato,
4) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
5) Fecha de suscripción y Fecha de terminación del contrato.
6) El Valor total del contrato.

7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA en el presente documento.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El proponente debe diligenciar el Formato No. 5 “Experiencia del Proponente”. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Si se acreditan más de dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los dos (2) primeros contratos relacionados en el Formato para tal efecto.

5.1.2.3. Otros documentos técnicos habilitantes

Para efecto de aceptar los servicios descritos en las fichas técnicas, el representante legal deberá aportar la ficha técnica firmada por el R. Legal, la cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades, la cual deberá entregarse con la propuesta. [FICHA TÉCNICA ANEXO N°2].

6. REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el DAFPC para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR, para lo cual, DAFPC, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2026, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General

(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1. Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera y capacidad organizacional, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Ítem	Índice de capacidad financiera	Mínimo Requerido	Verificación
i	Liquidez	≥ = 0,18	Habilitado

ii	Endeudamiento	≤ = 0,95	Habilitado
iii	Razón de cobertura de intereses	> = -2,01	Habilitado

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De tratarse de un oferente en una figura plural (unión temporal, o consorcio, según el caso) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del índice de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los anteriores índices de capacidad financiera (i, ii, iii), se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del índice:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

6.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad organizacional, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Ítem	Índice de Capacidad Organizacional	Mínimo Requerido	Verificación
v	Rentabilidad sobre patrimonio	>= -0,50	Habilitado
vi	Rentabilidad sobre activos	>= -0,13	Habilitado

Nota: La evaluación de los indicadores financieros se realizará conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio, no existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMOTOTAL
Factor económico	30
Factor de calidad	59.75
Promoción de la Industria Nacional	10
Criterios diferenciales para Mipyme y mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100**

7.1 FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS): De acuerdo con el método de ponderación – menor precio respecto del valor unitario ofertado por persona, un puntaje máximo de 30 puntos, así:

OFERTA CON MENOR VALOR

De acuerdo con el método de ponderación – menor precio respecto del valor unitario ofertado por persona, un puntaje máximo de 30 puntos, así:

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor a precios unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana\ (V1; V2...; \dots Vm)$

Donde:
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

• Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• $\bar{x}$B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde: •
• $\bar{x}$B: Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{x}$B se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

El valor de la oferta no podrá exceder el valor unitario contemplado en los estudios previos, correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($147.450),** so pena de rechazo.

En caso de discrepancia entre: a) el valor total de la oferta, señalado por el proponente en el Formato No. 9 - “Oferta Económica” o el valor total corregido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA como resultado de la corrección aritmética que se realice si a ello hay lugar, con base en la Información del citado Formato, según corresponda, y b) el valor total digitado por el proponente en la plataforma de Secop II, primará el valor total resultante de la Información del Formato No. 9 - “Oferta Económica”, y en caso de resultar adjudicatario dicho proponente, la entidad realizará el ajuste respectivo en la citada plataforma.

El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de este documento, sus anexos y formatos, así como del futuro contrato.

Así mismo, para elaborar la oferta económica, los oferentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El presupuesto oficial estimado (POE) es hasta la suma de MIL CIENTO TRES MILLONES DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($1.103.010.106) incluido IVA y todos los costos y gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, ajustes por cambio de vigencia y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

El Presupuesto Oficial Estimado incluye tanto los costos directos, como indirectos, IVA y demás costos y conceptos del contrato.

Así mismo, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la

Propuesta o el valor total indicado en Secop II prevalecerá lo indicado en el Formato No. 9 - “Oferta Económica”.

Para la presentación de la Oferta Económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá incluir en la oferta todos los ítems relacionados por actividad en el Formato No. 9 - “Oferta Económica”, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems relacionados en el Formato No. 9 - “Oferta Económica”. por cada una de las actividades, so pena de rechazo de la oferta. La oferta que presente un valor de cero ($0) en uno o varios de los ítems del Formato No. 9 - “Oferta Económica”, o que omita realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, la oferta será rechazada.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA bajo ninguna, circunstancia calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica. Si en la oferta se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta.

El proponente deberá ofertar un valor total que no supere el 100% del Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará la congruencia entre el valor indicado en el Formato No. 9 - “Oferta Económica” y el Valor diligenciado en la plataforma Secop II.

Correcciones aritméticas:

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA realizará la respectiva corrección aritmética y redondeo de las propuestas, en caso de requerirse y según lo establecido en el presente documento.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará el cumplimiento de las instrucciones de diligenciamiento del Formato No. 9 - “Oferta Económica” dadas anteriormente.
El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA procederá con la ponderación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA. Las ofertas económicas serán comparadas y calificadas con el valor total corregido.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios ofertados resultado de las operaciones aritméticas contenidos en la propuesta económica a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 1: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA como resultado del ajuste indicado en los literales anteriores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

Precio artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Ponderación económica en caso de una (1) oferta habilitada y que no se encuentre rechazada.

En el evento en que sólo haya un proponente habilitado, cuya propuesta no esté incurra en causal de rechazo, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará que su oferta económica cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y le asignará el mayor puntaje establecido por el factor de propuesta económica.

7.2 FACTOR DE CALIDAD

7.2.1 Sedes adicionales:

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca al Departamento de Cundinamarca - Departamento Administrativo de Función Pública, mayor cobertura de sedes adicionales a las mínimas requeridas certificadas como centro deportivo de acondicionamiento físico propias o a través de convenio y/o contrato, distribuidas en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños así:

NÚMERO DE SEDES ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
De 7 a 10 sedes	40 puntos
De 3 a 6 sedes	20 puntos
De 1 a 2 sedes	10 puntos

Para el aspecto anterior, el proponente deberá acreditar cada sede mediante el respectivo certificado de matrícula mercantil de cada establecimiento o del certificado de existencia y representación legal donde se reporten los establecimientos de comercio vigentes.

En caso de que se traten de establecimientos de comercio que se encuentren disponibles por medio de terceros, deberá aportar el respectivo convenio entre el proponente y el propietario del establecimiento de comercio objeto de disponibilidad, donde se determine que el establecimiento de comercio está disponible para el proponente y deberá indicar la descripción de elementos disponibles en cada establecimiento.

En todo caso, deberá aportar la matricula mercantil de cada establecimiento del comercio dispuesto por los terceros.

7.2.2 Programas y valoraciones adicionales:

Se otorgará un puntaje máximo de diecinueve coma setenta y cinco puntos (19.75) puntos al proponente que ofrezca al Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca los siguientes aspectos técnicos adicionales:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte un programa de acondicionamiento osteomuscular para cien (100) personas que hacen parte de la brigada de emergencia a través de un fisioterapeuta o medico deportólogo, documentado y ejecutado a través de las estrategias y metodologías propuestas. Para lo cual deberá aportar un documento adicional suscrito por el representante legal del oferente donde se compromete a cumplir con este hito.	9,87
El proponente que oferte valoración nutricional presencial o virtual para los funcionarios sede central de la Gobernación de Cundinamarca, que permita una valoración integral del estado de salud y nutrición de los pacientes de manera práctica y sencilla, adicionalmente que brinde una sesión posterior de coaching nutricional para pacientes que necesitan mayor apoyo y motivación en el proceso de mejora de su estado de salud. Para lo cual deberá aportar un nacional suscrito por el representante legal del oferente donde se compromete a cumplir con este hito.	9,88

7.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MYPIME EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25)

Conforme al decreto 1082 artículo 2.2.1.2.4.2.18 “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones”.

Como se informó, una vez estudiado la oferta de personas naturales que pueden prestar el servicio objeto del presente contrato, se determinó que se deben aplicar criterios diferenciales en experiencia y puntaje para Mipymes.

Conforme al decreto 1082 articulo 2.2.1.2.4.2.14, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se concluye que es oferta de servicios nacionales y en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado

tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y/o servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y/o servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	10
Las ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales
ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

CAPÍTULO 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Conforme al articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el subnumeral 5.3.1. del presente documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el “Formulario 1 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el “Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(A través del diligenciamiento del "Formulario 2 - Vinculación de personas en condición de discapacidad", por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.
(Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

El "Formulario 3 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El "Formulario 3 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es)

que no es (sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

El “Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

El “Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento:

El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con

una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, diligencien el "Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formulario 5 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el “Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el “Formulario Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el “Formulario 6 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural” y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el “Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el “Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formulario 7 - Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos delparágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formulario 6 – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Formulario 8-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el "Formulario 8 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.
Nota. 3. La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.
Nota. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6.1. Audiencia de Sorteo en caso de empate

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto al efecto o en el mensaje que se publique en SECOP II o en la plataforma que corresponda.

La audiencia citada en este numeral, se realizará en las instalaciones del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA ubicadas en la Gobernación de Cundinamarca Piso 2- Torre Central en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie
Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será

el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.
Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que la audiencia se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ACUERDOS COMERCIALES

8.1. Suscripción del contrato

El contrato objeto del presente proceso de selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma del mismo, a través de Secop II, de conformidad con las directrices de la citada plataforma transaccional y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal

e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará(n) en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto EL CONTRATISTA como DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA y

todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

El contrato objeto del presente proceso de selección, se debe suscribir en la plataforma SECOP II por parte DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA y el representante legal o apoderado del adjudicatario, según corresponda.
Es requisito para suscribir el(los) contrato(s) respectivo(s), presentar a través de Secop II el(los) Pantallazo(s) de la(s) constancia(s) de publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública:

La Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y b) la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para quienes aplique esta última, correspondiente(s) a la persona natural o jurídica adjudicataria, o a los integrantes de la unión temporal o consorcio adjudicatario(s), según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

8.2. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta, así como los que se enumeran a título de ejemplo a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Adulto mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Procultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,50%
Pro-Deporte y Recreación	2,50%
Pro-electrificación	0,20%

Así mismo dependiendo la calidad tributaria de la entidad contratante se aplicarán o no las siguientes retenciones:
Rete IVA.
Retención por servicios.
Rete ICA.
Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta corriente/ahorros suministrada por el contratista, indicados por el ejecutor en los formatos titulados “Información de la Función Pública y tributaria de terceros” y actualización de datos de terceros” los cuales deben ser diligenciados y entregados en el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca.

8.3. Cronograma de pagos

La forma de pago se establece en anexo de clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

8.4. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del pliego de condiciones.

8.5. Garantías del proceso de selección y del contrato

- Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- Calidad del servicio: La calidad del servicio por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años mas
- Responsabilidad civil extracontractual: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

8.6. Términos de la supervisión del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

8.7. Acuerdos comerciales

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: la Comunidad Andina de Naciones, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.